

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente :	11001-33-42-057-2024-00144-00
Medio de control:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante :	VIVIANA MATEUS MORENO
Accionado :	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Tema:	Derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

ADMITE TUTELA

Viviana Mateus Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.063.538, presentó acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y la **Fundación Universitaria del Área Andina** para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, toda vez que en la etapa de valoración de antecedentes del concurso denominado Entidades del Orden Nacional 2022 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cargo OPEC 179727, no fue tenido en cuenta su título de maestría aportado.

Examinado el contenido de la demanda de tutela, se observa que aparecen satisfechos los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que ha de admitirse.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Viviana Mateus Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.063.538

contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al presidente de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, Mauricio Liévano Bernal al correo *notificacionesjudiciales@cns.gov.co*, y al rector de la **Fundación Universitaria del Área Andina** José Leonardo Valencia Molano al correo: *notificacionjudicial@areandina.edu.co* **o quienes hagan sus veces** por ser los funcionarios responsables del trámite, con el fin de garantizarles el derecho de defensa.

TERCERO: OFICIAR al presidente de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, Mauricio Liévano Bernal y al rector de la **Fundación Universitaria del Área Andina** José Leonardo Valencia Molano con el fin de garantizarles el derecho de defensa, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que, dentro del término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **rindan el informe** sobre los hechos de la tutela, según lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y alleguen los documentos que considere pertinentes en ejercicio de sus derechos de contradicción y de defensa, so pena de la presunción de veracidad consagrada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte accionante, la admisión de este procedimiento.

QUINTO: DECRETAR los siguientes medios probatorios:

5.1. OFICIAR a la **Fundación Universitaria del Área Andina** para que dentro del término de dos (2) días:

- a) **Indique** las razones por las cuales el título de maestría aportado por la señora Viviana Mateus Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.063.538 no fue tenido en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cargo OPEC 179727.

- b) **Allegue** copia del título de maestría aportado por la accionante para el proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

5.2. OFICIAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** para que dentro del término de dos (2) días:

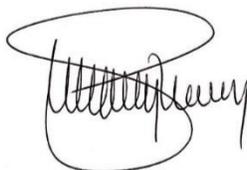
- a) **Allegue** copia del acuerdo reglamentario del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con sus modificaciones y adiciones.
- b) **Allegue** copia del manual de funciones del cargo denominado Profesional especializado, grado 24, OPEC 179727 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEXTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar la presente providencia en la página web en donde se encuentra publicada la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado Entidades del Orden Nacional 2022, al cargo OPEC 179727.

SÉPTIMO: TENER con el valor legal que les corresponda, los medios de prueba allegados al expediente.

OCTAVO: De acuerdo con el artículo 186 del CPACA, las partes deberán cumplir el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, consistente en enviar a las demás partes, un ejemplar de los memoriales que se presenten en el proceso.

Notifíquese y cúmplase



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN

Jueza